



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSION DE TERRITORIO ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

Diciembre de 2014.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:



Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos para su revisión.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta



Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 mediante oficio recibido en fecha 01 de Diciembre del presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013, del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, el cual fue incluido en el rubro sector Educativo correspondiente al capítulo Subsidios, Transferencias y Aportaciones del Presupuesto de Egresos, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012, según consta en decreto número 2035 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 60, Tomo XXXIX del 23 de diciembre de 2012.



II.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 ascendió a \$12'321,633.00 (Doce millones trescientos veintiún mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que fue incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2013.

III.- INGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política de nuestro Estado, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2013, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012, según consta en decreto número 2035 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 60, Tomo XXXIX del 23 de diciembre de 2012.

La Dirección General de Educación Media Superior Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Educación Pública aprobó el Subsidio Federal, por lo que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2013 ascendió a la cantidad de \$46'284,330.00 (Cuarenta y seis millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.).



Los Ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Se presupuestó un ingreso por \$46´284,330.00 (Cuarenta y seis millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo captado por \$61´538,270.60 (Sesenta y un millones quinientos treinta y ocho mil doscientos setenta pesos 60/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$15´253,940.60 (Quince millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta pesos 60/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 33% en los ingresos.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos:

En el rubro de **Transferencias Federales** se presupuestaron \$23´362,697.00 (Veintitrés millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$27´259,319.38 (Veintisiete millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos diecinueve pesos 38/100 M.N.), presentó una variación en términos absolutos de \$3´896,622.38 (Tres millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintidós pesos 38/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 17% en los ingresos.



En las **Transferencias Estatales** se presupuestaron \$12'321,633.00 (Doce millones trescientos veintiún mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$12'321,633.00 (Doce millones trescientos veintiún mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), no presentó ninguna variación.

En el concepto de **Ingresos por venta de bienes y servicios** se presupuestaron \$10'600,000.00 (Diez millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$10'203,480.38 (Diez millones doscientos tres mil cuatrocientos ochenta pesos 39/100 M.N.), presentó una variación en términos absolutos de \$396,519.62 (Trescientos noventa y seis mil quinientos diecinueve pesos 62/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un decremento del 4%.

En el concepto de **Convenios** no se presupuestaron recursos obteniéndose ingresos por un importe de \$11'571,506.31 (Once millones quinientos setenta y un mil quinientos seis pesos 31/100 M.N.).

En el concepto de **Otros Ingresos** no se presupuestaron recursos obteniéndose ingresos por un importe de \$182,331.53 (Ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y un pesos 53/100 M.N.).



IV.- EGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013.

Los Egresos presupuestados y los Egresos reales se presentan a continuación:

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2013, fue de \$46´284,330.00 (Cuarenta y seis millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$58,984,529.86 (Cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 86/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$12´700,199.86 (Doce millones setecientos mil ciento noventa y nueve pesos 86/100 M.N.), que en términos relativos significó el 27% superior a lo presupuestado.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos:

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron \$37´464,602.00 (Treinta y siete millones cuatrocientos sesenta y



cuatros mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$39´168,843.23 (Treinta y nueve millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 23/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$1´704,241.23 (Un millón setecientos cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos 23/100 M.N.), que en términos relativos representó un 5% mayor a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Prestaciones Contractuales con \$977,201.78 (Novecientos setenta y siete mil doscientos un pesos 78/100 M.N.) y Sueldos por \$735,418.01 (Setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 01/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron \$3´188,649.00 (Tres millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$3´179,706.11 (Tres millones ciento setenta y nueve mil setecientos seis pesos 11/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$8,942.89 (Ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 89/100 M.N.), que en términos relativos no representó variación significativa respecto a lo presupuestado.

Las principal partida con subejercicio fue: Artículos metálicos para la construcción con \$472,681.50 (Cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.), misma que se



compensa con el sobreejercicio en las partidas Materiales, útiles y equipos menores de oficina con \$152,816.22 (Ciento cincuenta y dos mil ochocientos dieciséis pesos 22/100 M.N.), Material eléctrico y electrónico con \$90,666.47 (Noventa mil seiscientos sesenta y seis pesos 47/100 M.N.), Otros materiales y artículos de construcción y reparación por \$84,414.40 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos 40/100 M.N.), Combustibles, lubricantes y aditivos con \$61,907.68 (Sesenta y un mil novecientos siete pesos 68/100 M.N.) y Materiales y útiles de impresión y reproducción por \$52,347.13 (Cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.)

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron \$5´117,934.00 (Cinco millones ciento diecisiete mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$15´987,210.47 (Quince millones novecientos ochenta y siete mil doscientos diez pesos 47/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$10´869,276.47 (Diez millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 47/100 M.N.), que en términos relativos representó un 212% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Servicios de consultoría, administración, procesos técnica con \$9´672,214.60 (Nueve millones seiscientos setenta y dos mil doscientos catorce pesos 60/100 M.N.), Servicios de apoyo administrativo, traducción y



fotocopiado con \$254,068.82 (Doscientos cincuenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.), Pasajes aéreos con \$204,198.49 (Doscientos cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 49/100 M.N.), Viáticos Nacionales con \$153,636.25 (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 25/100 M.N.), Congresos y Convenciones con \$141,690.09 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa pesos 09/100 M.N.), Servicios profesionales, científicos y técnicos con \$103,154.17 (Cientos tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), Gastos de ceremonial con \$87,702.56 (Ochenta y siete mil setecientos dos pesos 56/100 M.N.), Otros servicios de traslado y hospedaje con \$79,390.35 (Setenta y nueve mil trescientos noventa pesos 35/100 M.N.), Servicios para Capacitación a Servidores Públicos con \$77,448.97 (Setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 97/100 M.N.) y Servicios de limpieza y manejo de desechos con \$38,642.01 (Treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 01/100 M.N.).

En el capítulo de **Ayudas, Subsidios y Transferencias**, no se presupuestaron recursos, sin embargo se ejercieron recursos por \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron \$513,145.00 (Quinientos trece mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$552,770.05 (Quinientos cincuenta y dos mil setecientos setenta



pesos 05/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$39,625.05 (Treinta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 05/100 M.N.), que en términos relativos representó un 8% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Muebles excepto de oficina y estantería con \$148,129.50 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento veintinueve pesos 50/100 M.N.), Equipo de cómputo y de tecnología de la información con \$74,960.09 (Setenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 09/100 M.N.), Equipos y aparatos audiovisuales con \$66,501.88 (Sesenta y seis mil quinientos un pesos 88/100 M.N.), Otros mobiliarios y equipos de administración con \$38,823.08 (Treinta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos 08/100 M.N.), Software con \$15,440.76 (Quince mil cuatrocientos cuarenta pesos 76/100 M.N.) y Equipos de generación eléctrica aparatos y accesorios con \$12,580.48 (Doce mil quinientos ochenta pesos 48/100 M.N.), misma que se compensa con el subejercicio en la partida Muebles de oficina y estantería con \$319,309.94 (Trescientos diecinueve mil trescientos nueve pesos 94/100 M.N.).

V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 01 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los



activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es la CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable) que tiene las facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

De conformidad y motivación anterior, en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.



Por lo anteriormente expuesto y Fundado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó analíticamente el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental anteriormente mencionados, emitiendo las observaciones que hoy esta Comisión de Vigilancia da a conocer al Pleno, mismas que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

VI.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES.

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, fueron elaborados un total de 88 pliegos de Observaciones, todas correspondientes al rubro de egresos; del total de pliegos, 15 fueron solventadas satisfactoriamente.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones son los siguientes:

Observaciones de Egresos:

- Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental por la adopción de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



- Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, conforme al capítulo III Denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se anexó la información presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación funcional del Gasto, Clasificación administrativa y clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos.
- Se detectó que no se remitió información anexa al presupuesto de egresos: un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base por nivel, categoría, grupo o puesto; un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximos y mínimos de los montos brutos por nivel, categoría, grupo o puesto; la partida que se destinará al pago de honorarios; y el número de plazas presupuestales, por nivel, categoría, grupo o puesto.
- Se detectó que en cuatro de los doce meses se presentó la Cuenta Pública fuera de plazo establecido por la Ley.



- En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.
- Se detectaron saldos no comprobados y no se presentaron los documentos comprobatorios y justificativos por fin del periodo de un año de calendario.
- Se pagaron penas, multas, accesorios y actualizaciones, que no están autorizadas en el presupuesto institucional.
- Se detectó el pago por adquisición de combustibles observando irregularidades en las bitácoras de combustibles específicamente en el rendimiento por litros.
- Se detectó que no se anexaron las bitácoras de mantenimiento del parque vehicular, conforme al anexo 15 de los Lineamientos.



VII.- En este sentido fue posible verificar los recursos financieros del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, que con base en la ley de la materia, administró y ejerció durante el ejercicio fiscal del 2013, cotejándose, que todo el Egreso fuera debidamente soportado con su documentación comprobatoria y que los gastos fueran estrictamente necesarios para las operaciones de la entidad fiscalizada, registrándose de manera oportuna y correcta.

VIII.- En este orden, la revisión y fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, el trabajo del Órgano de Fiscalización Superior se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, constatándose que se aplicaron los Principios de Contabilidad Gubernamental, denominados: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Costo histórico, Existencia Permanente, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia o Comparabilidad y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

IX.- En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 88 pliegos de observaciones, solo 15 han sido solventadas



satisfactoriamente, quedando pendientes 73 a las cuales se les dará seguimiento hasta la solventación total de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero.- En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del



Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos,
ejercicio fiscal 2013.

Segundo.- Como resultado de la revisión y fiscalización superior al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, determina que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los Estados Financieros del ente fiscalizado no presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Así mismo, en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables no se realizó la presentación de las cuentas públicas en los plazos establecidos en cuatro meses y que además se le **formularon 88 observaciones, de las que solo 15 observaciones fueron solventadas satisfactoriamente quedando pendientes de atender 73 que representan el 83% de las observaciones fincadas, mismas que hacen un importe financiero de \$51'641,540.41 (Cincuenta y un millones seiscientos cuarenta y un mil, quinientos cuarenta pesos 41/100 MN), por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, es que no se aprueba la cuenta**



pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

Tercero. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:



I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Agente del Ministerio Público en la debida integración de la Averiguación previa, así como en el proceso penal judicial correspondiente. En el primero de los casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.



Quinto.- El presente dictamen no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 02 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto

Secretario